



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gerencia Regional de
Educación
Lambayeque

Unidad de Gestión
Educativa Local
Lambayeque

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONVOCATORIA PARA LA REASIGNACIÓN DOCENTE POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DE LA UGEL LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - 2024

Se comunica al profesorado de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial” que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias, así como el cronograma aprobado por la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, según la **RGR N°0652-2024-GR.LAMB/GRED**, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, llevará a cabo el proceso de reasignación de profesores, jerárquicos y directivos por las causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al **año 2024**. En ese sentido, se hacen de conocimiento las siguientes precisiones:

Los interesados deberán de presentar su solicitud para reasignación en el periodo comprendido **desde el 03 al 10 de junio de 2024**, a través de la Mesa de Partes de la UGEL Lambayeque **EN FÍSICO**, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Único de Trámite (FUT)** precisando en la sumilla que solicitan REASIGNACIÓN por motivo de INTERÉS PERSONAL o UNIDAD FAMILIAR, así como indicar la ETAPA de la Reasignación, conforme al siguiente detalle:
 - **ETAPA REGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de la misma región (**Lambayeque**).
 - **ETAPA INTERREGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de distintas regiones.
- ✓ **Formato de Autorización del Servicio de Notificación Electrónica** mediante el Uso de la Casilla Electrónica al Administrado, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar.
- ✓ Copia del D.N.I. (Nítido, visible, legible).
- ✓ **Declaración Jurada del Anexo N° 02** de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar.
- ✓ **Informe Escalafonario actualizado para reasignación**, expedido por la DRE/UGEL de origen, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. El Informe Escalafonario debe contener el tiempo de servicios oficiales, así como indicar si el trabajador se encuentra inmerso en proceso administrativo disciplinario, sanción administrativa, en uso de licencia sin goce de remuneraciones, estar cumpliendo condena condicional o estar inmerso en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988 “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en las entidades educativas públicas y privadas, implicados en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”. **Este documento se presenta** junto con el expediente **solo si la postulación es a una UGEL o región distinta a donde se encuentra el docente, de lo contrario lo genera la misma UGEL.**

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DETERMINADAS SITUACIONES DE FAMILIARIDAD Y RESIDENCIA DOMICILIARIA EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR:

Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar formalmente que los familiares tengan residencia en el lugar de destino, así como la relación familiar mediante documento con valor legal, según lo siguiente:

- a) **Declaración Jurada y copia del D.N.I. para acreditar Hijos menores de edad, o mayores de edad con Discapacidad:** Declaración Jurada donde se consigne los nombres y apellidos del hijo/hija, así como la copia del D.N.I. del menor, o mayor de edad con discapacidad, y/o copia del Acta de Nacimiento.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gerencia Regional de
Educación
Lambayeque

Unidad de Gestión
Educativa Local
Lambayeque

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) **Declaración Jurada y copia del D.N.I. para acreditar Padres mayores a 60 años de edad con Discapacidad:** Declaración Jurada donde se consigne los nombres y apellidos del padre/madre, así como la copia del D.N.I., y/o copia del Acta de Nacimiento.
- c) **Acta de Nacimiento:** Para acreditar a los hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada, y/o padres mayores de sesenta (60) años de edad que dependan directamente del profesor, o que se encuentren con discapacidad certificada.
- d) **Acta de Matrimonio:** Para acreditar al cónyuge.
- e) **Resolución Judicial:** Para acreditar los casos de concubinato o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- f) **Discapacidad:** Se acredita con la resolución y/o el certificado de discapacidad emitido por el CONADIS, o la declarada judicialmente, así como las discapacidades certificadas por los médicos registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud.
- g) **Constancia Domiciliaria:** Emitido por la autoridad competente, o Declaración Jurada del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.
- h) **Declaración Jurada:** Del postulante de la residencia en el lugar de destino.

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO DE REASIGNACIÓN:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
2. Los que están en proceso de racionalización.
3. Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
4. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
5. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
6. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
7. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
8. Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
9. Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
10. Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
11. Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
12. Estar participando del proceso de ascenso de escala, durante el procedimiento de permuta.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gerencia Regional de
Educación
Lambayeque

Unidad de Gestión
Educativa Local
Lambayeque

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, **se SUGIERE**, que la presentación de folders para el proceso de **REASIGNACIÓN**, deberá ser de la siguiente manera:

* **DOCENTES:**

- **EBR INICIAL** FOLDER AMARILLO
- **EBR PRIMARIA** FOLDER AZUL
- **EBR SECUNDARIA** FOLDER ROJO
- **EBA – INTERMEDIA Y AVANZADA** FOLDER MORADO
- **EBE** FOLDER VERDE
- **CETPRO** FOLDER ANARANJADO

* **DIRECTIVOS Y JERARQUICOS** FOLDER MARRON

COMITÉ DE UGEL LAMBAYEQUE